**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 130 DE 2026**

| | |
|---|---|
| **DATOS DE LA ACCIÓN** | CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 130 DE 2026 |
| **OBJETO:** | PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE ENVIÓ DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES PARA ATENDER LAS NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL DE LA E.S.E., EN LOS CARGOS, PERFILES, CANTIDADES, JORNADAS Y DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA EMPRESA USUARIA EN LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS CAUSALES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY 50 DE 1990 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE. |
| **ENTIDAD CONTRATANTE:** | E.S.E CENTRO DE SALUD TOCA<br>NIT. 820003524-6 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA<br>C.C. No. 23.497.612 DE CHIQUINQUIRÁ |
| **CONTRATISTA:** | ALIANZA TEMPORAL GROUP S.A.S<br>C.C. No 901.279.429-2 |
| **REPRESENTANTE LEGAL:** | JORGE ARMANDO MARTINEZ CAIZA<br>C.C. No 7.570.966 EXPEDIDA EN VALLEDUPAR |
| **VALOR EL CONTRATO:** | CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($48.361.714,00). |
| **PLAZO DE EJECUCION:** | A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIMBRE DE 2026. |
| **FECHA DE SUSCRIPCION:** | CATORCE (14) DE AGOSTO DE 2026 |
| **SUPERVISOR DEL CONTRATO:** | SUBGERENTE |

Entre los suscritos a saber, Dra**. MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 23.497.612 expedida en Chiquinquirá, Boyacá, en su calidad de Gerente, nombrada mediante Decreto No 031 del diecinueve (19) de marzo del dos mil veinticuatro (2024), facultada para celebrar contratos por el Acuerdo No 004 de 2014 de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Toca, Entidad de Derecho Público, con NIT 820003524-6 y quien para efectos de éste se denominará CONTRATANTE, por una parte, y por la otra **ALIANZA TEMPORAL GROUP S.A.S** identificada con NIT No 901.279.429-2, representada legalmente por **JORGE ARMANDO MARTINEZ CAIZA** identificada con Cédula de Ciudadanía No 7.570.966 expedida en Valledupar, quien en adelanta se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS,** previas las siguientes consideraciones: **1**. Que la E.S.E Centro de Salud Toca, es una Institución Descentralizada, encargada de prestar servicios de salud a la población del municipio y el área de influencia. **2**. Que, Las normas que rigen a la E.S.E. Centro de Salud Toca en su gestión contractual son de derecho privado, en concordancia con lo establecido en el artículo 195 de la ley 100 de 1993 y el Acuerdo No 004 del 04 de junio de 2014, por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación de la E.S.E. Centro de Salud Toca. **3**. Que la ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: las Empresas Sociales del Estado son creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud y se sujetarán al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la ley 489 de 1998 en los aspectos no regulados por dichas leyes y las normas que los complementen, sustituyan o adicionen**. 4.** Que en concordancia con la normatividad vigente, el presente proceso contractual se rige por el derecho privado, de acuerdo con el artículo 365 de la Constitución Política, la Ley 100 de 1993 y el Decreto 1876 de 1994, por medio del cual se reglamenta parcialmente los artículos 192 y 195 de la ley 100 de 1993,

en los cuales se establece que las Empresas Sociales del Estado de las entidades territoriales podrán desarrollar sus funciones mediante contratación con terceros o convenios con entidades públicas o privadas o a través de operadores. **5.** Que atendiendo lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 (Ley Estatutaria de Salud), respecto a la naturaleza y contenido del derecho fundamental de la salud, señala: "*El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.*" **6**. *Que a*dicionalmente la misma Ley en su artículo 8 indica*: "Los servicios y tecnologías de salud deberán ser suministrados de manera completa para prevenir, paliar o curar la enfermedad, con independencia del origen de la enfermedad o condición de salud, del sistema de provisión, cubrimiento o financiación definido por el legislador. No podrá fragmentarse la responsabilidad en la prestación de un servicio de salud específico en desmedro de la salud del usuario. En los casos en los que exista duda sobre el alcance de un servicio o tecnología de salud cubierto por el Estado, se entenderá que este comprende todos los elementos esenciales para lograr su objetivo médico respecto de la necesidad específica de salud diagnosticada." **7.** Que* el Decreto 1876 del 3 de enero de 1994 dispone en su artículo 2º: *"El objetivo de las Empresas Sociales del Estado será la prestación de servicio de salud, entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud." **8.*** Que, en desarrollo de su objeto como Empresa Social del Estado y con el propósito de garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud a su cargo, la E.S.E. ha identificado la necesidad de atender requerimientos temporales de personal para el apoyo de sus procesos asistenciales y administrativos, los cuales serán cubiertos mediante el envío de trabajadores en misión, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 77 de la Ley 50 de 1990, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015. Lo anterior, con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios de salud y contribuir a la materialización del derecho fundamental de la población usuaria a recibir atención integral, continua y oportuna, sin interrupciones derivadas de necesidades temporales de personal. **9.** Que, de acuerdo con el Estatuto de Contratación de la Entidad, en su artículo 32 parágrafo único literal f establecen que la E.S.E puede celebrar contratos de prestación de servicios de manera directa, se acudirá al procedimiento de la contratación directa. **10**. Que la seguridad social redunda en beneficios para los trabajadores como la garantía de protección de sus derechos fundamentales, la adecuada prestación de servicios asistenciales la seguridad y bienestar integral entre otros. **11**. Que, para la realización de un proceso de contratación en el cual se encuentre inmersa la operación de servicios mediante trabajadores en misión, se requiere por parte de la entidad, la observancia de estas garantías con el fin de brindar especial protección a las personas que prestarán sus servicios a la institución la cual se proyecta. **12**. Que en lo referente a la conformación de las Empresas Sociales del Estado, estructuralmente cuentan con un área de dirección, atención al usuario y Logística, no obstante, la prevalencia de la prestación de los servicios de salud se constituye en el eje esencial de su funcionamiento lo cual las convierte en instituciones imprescindibles para la atención primaria oportuna de conformidad con la finalidad para las cual fueron creadas. **13**.Que estas empresas complejas en su estructura, cumplen una función social fundamental e inciden sustancialmente en la sociedad en cuanto a su forma y calidad de vida por cuanto el manejo integral de la salud, las enfermedades y en general al bienestar son sustancialmente importantes para las personas, requiriendo la activación del aparato estatal, para que en conjunto se propenda por la mejora continua de la atención brindada a los usuarios. **14**. Que el desarrollo de todas actividades acarrea necesariamente la concurrencia de varios recursos de carácter tecnológico, organizacional, estructural, informático, pero sobre todo humano, entendido como el eje fundamental de la adecuada prestación de los servicios de salud en términos de calidad y humanización. **15**. Que como la mayoría de las instituciones prestadoras de salud del Departamento, esta E.S.E., no ha sido ajena en la búsqueda adecuada de una forma de contratación que atienda la creciente demanda con la consecución de personal teniendo en cuenta que la planta de personal es insuficiente, tratando de equilibrar los costos de operación y gastos asociados a la nómina frente a los ingresos por servicios efectivamente reconocidos por las diferentes EPS, lo que genera la necesidad de buscar

mecanismos idóneos frente a la contratación de personal y a su forma de contratación**. 16.** Que cualquier panorama, bien sea a través de la aprobación de la planta temporal, la incorporación de nuevos cargos a través de la modificación de la planta actual o la regulación de un régimen especial para trabajadores de la salud, se requiere garantizar la prestación de servicios de salud de la Entidad, a través de un tipo de contratación que permita brindar garantías laborales a los trabajadores por cuanto es primordial salvaguardar sus derecho, aún más tratándose de profesionales de la salud quienes por su condición especial en esta época requieren toda la protección. **17.** Que en este contexto, como generalidad, las entidades prestadoras de servicios de salud, han venido contratado el personal con Empresas de Servicios Temporales, ya que a través de esta figura se ha podido lograr un equilibrio financiero brindando estabilidad a los trabajadores dentro de un contexto legal establecido dentro de nuestro ordenamiento jurídico, el cual garantiza el trabajo digno, el pago de la totalidad de las prestaciones sociales y una remuneración salarial digna y ajustada a los valores del sector de la salud en el Departamento y en la región por cuanto el costo salarial de un servidor público es mucho más elevado. **18**. Que este análisis de costos asociados a la nómina se realiza bajo la comparación de diferentes aspectos normativos; entre los más importantes tenemos: Los servidores públicos se rigen por la Ley 909 de 2004 y en consecuencia trabajan a la semana máximo 44 horas, mientras que los trabajadores de las E.S.T. se ciñen al Código Sustantivo del Trabajo y deben laboral 42 horas a la semana; los servidores públicos por acuerdos sindicales gozan de beneficios extralegales entre los que se encuentran a vía de ejemplo los auxilios de alimentación, dotación para todo el personal independientemente de su asignación salarial, otorgamiento de un día de descanso por cumpleaños, bonificación por año de servicios, aunados a los recargos nocturnos y festivos entre otros, que hacen que los costos de operación sean más elevados y difíciles de costear por la E.S.E Centro de Salud Toca, conforme los ingresos de la E.S.E., resultado de ser autosostenible conforme lo establece la Ley 100 de 1993 y la cultura de no pago de los diferentes prestadores ca los que la E.S.E. vende servicios de salud. **19**. Que corolario de lo anterior es que la contratación del personal a través de Empresas de Servicios Temporales, ha sido el producto del estudio de viabilidad para continuar prestando los servicios que actualmente tiene habilitados la E.S.E Centro de Salud Toca, garantizando así mismo la protección de los derechos laborales de quienes desarrollan las actividades en misión y en consecuencia en aras de atender el aumento de demanda y la escasa planta de personal para operatizar los diferentes servicios ofertados por la Entidad responsable de pago, es necesario dar continuidad a esta clase de contratación por el periodo máximo de tiempo otorgado por la Ley para las empresas de servicios temporales, mientras se realiza el estudio de las necesidades y rediseño institucional para ajustar la planta de cargos definitiva que pueda atender las necesidades de la E.S.E. **20.** Que se recibió la propuesta de ALIANZA TEMPORAL GROUP S.A.S, determinando con posterioridad al análisis correspondiente, que cumple y atiende las necesidades de LA E.S.E y garantiza los requerimientos establecidos en la Ley. **21**. Que evaluada la propuesta presentada por otra ALIANZA TEMPORAL GROUP S.A.S, la Entidad consideró aceptarla por cuanto acredita experiencia e idoneidad para desempeñar la labor, con el objeto de asegurar la atención de la población usuaria de la E.S.E y el mejoramiento de la calidad de vida. **22**. Que dentro de la planta de personal de la E.S.E, no existe el personal suficiente para el cumplimiento del objeto social y por consiguiente con ella no se puede cumplir con los compromisos contractuales adquiridos para la prestación de servicios de salud. **23**. Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del presente contrato, celebrándose por lapsos de tiempo, esperando las directrices de los Ministerios encargados y las directrices del Gobierno Nacional y con el único fin de garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de salud con el menor impacto en el presupuesto de la Empresa. **24.** Que la Subgerente de la E.S.E Centro de Salud Toca elaboró los estudios previos que determinan los costos de las actividades a contratar. **25.** Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO – "PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDIANTE ENVIÓ DE TRABAJADORES EN MISIÓN PARA EL DESARROLLO DE LABORES ADMINISTRATIVAS Y ASISTENCIALES PARA ATENDER LAS NECESIDADES TRANSITORIAS DE PERSONAL DE LA E.S.E., EN LOS CARGOS, PERFILES, CANTIDADES, JORNADAS Y DEMÁS CONDICIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA EMPRESA USUARIA EN LOS DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LAS CAUSALES Y CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY 50 DE 1990 Y DEMAS NORMATIVIDAD VIGENTE."**. De conformidad con lo



ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

dispuesto en los estudios previos y la propuesta presentada. **Parágrafo: SOPORTE TÉCNICO DEL BIEN O SERVICIO:** El contratista se hará cargo de la prestación de servicios de los cargos en misión con los perfiles requeridos con cada uno de los conceptos derivados del contrato laboral definido en la ley 50 de 1990, de acuerdo con el anexo técnico, el cual hace parte integral del presente estudio. El anexo tiene planeada la contratación de trabajadores en misión, razón por la que el valor del contrato se estima con esta proyección, en el que se incluye los costos asociados a la nómina del personal incluyendo la totalidad de las prestaciones sociales y la administración de la operación. El contratista se hará cargo de brindar el personal en misión que ejecutará el contrato en caso de ausencia justificada (vacaciones, licencias por maternidad, incapacidades, entre otras.), debiendo garantizar el reemplazo del (los) mismo (s) de manera inmediata. Para estas circunstancias el contratista deberá contar con el recurso humano disponible para proveer tal novedad, la cual será por cuenta y riesgo del contratista y no generará ningún costo adicional para la E.S.E. En el momento de la ejecución del contrato se deberá tener en consideración los anexos técnicos que hacen parte integral del presente contrato.

**PROPUESTA ECONOMICA**

ALIANZATEMPORAL

| DETALLE | HORAS MES | COSTO DIRECTO | AIU (14%) | IVA (19%) | COSTO TOTAL MES | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Servicios Generales | 168 | 2.883.542 | 403.696 | 76.702 | 3.363.940 | 5.045.909 |
| Auxiliar de Enfermeria | 336 | 5.767.083 | 807.392 | 153.404 | 6.727.879 | 10.091.819 |
| Auxiliar Administrativo y Facturación | 168 | 2.883.542 | 403.696 | 76.702 | 3.363.940 | 5.045.909 |
| Conduccion | 168 | 2.917.054 | 408.388 | 77.594 | 3.403.035 | 5.104.553 |
| Medicina general | 168 | 6.171.994 | 864.079 | 164.175 | 7.200.249 | 10.800.373 |
| Novedades | - | 7.013.630 | 981.908 | 186.563 | 8.182.101 | 12.273.151 |
| **VALOR TOTAL** | **1.008** | **27.636.845** | **3.869.158** | **735.140** | **32.241.143** | **48.361.714** |
| | | | | | | |
| **VALOR CONTRATO 1,5 MESES** | | | | | | **48.361.714** |

**CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO** - Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estipula en la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS MCTE ($48.361.714,00) Incluido IVA y demás impuestos, gravámenes, costos directos e indirectos. **CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO** La E.S.E. Centro de Salud Toca cancelará al contratista el valor del contrato mediante DOS (2) PAGOS PARCIALES conforme lo ejecutado, el cual se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos para el pago. Para tal efecto, el contratista deberá presentar previamente: - El soporte del pago de los salarios y prestaciones del personal en misión. - Los comprobantes del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales a que haya lugar. -El informe detallado del desarrollo de las actividades ejecutadas durante la ejecución del contrato. - La relación de novedades del personal en misión, incluyendo el detalle de la remuneración individual y de los gastos administrativos correspondientes. El pago se realizará previa verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los documentos exigidos. **Parágrafo Primero:** Para efectos de verificación del valor facturado la supervisión constatará los servicios requeridos frente a la evidencia de la prestación efectiva del servicio y los costos generados de conformidad con la información contenida en el anexo técnico del presente contrato. **Parágrafo Segundo:** Para tramitar cualquiera de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales de conformidad con la normatividad vigente junto con el certificado de cumplimiento y/o recibo a satisfacción por parte del supervisor. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO** - Será de A PARTIR DE LA FIRMA

DEL ACTA DE INICIO HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIMBRE DE 2026. ***Parágrafo:*** Este acuerdo se podrá terminar unilateralmente antes del plazo establecido en la presente clausula; si durante el desarrollo de este se expidiera normatividad alguna que reglamente la ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLASULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL** – Disponibilidad Presupuestal No 202600233 del 14 de agosto de 2026, CÓDIGOS No 212020200802-123227 RUBRO "Remuneración por servicios técnicos y Profesionales Administrativos" y 24502090101-123227 RUBRO "Servicios Técnicos y Profesionales Asistenciales" del presupuesto de gastos para la actual vigencia fiscal 2026, expedida por la Subgerente de la E.S.E Centro de Salud Toca. **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** - Obligaciones Específicas. **1.** Cumplir de manera eficiente y oportuna con las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato. **2**. Sujetarse a lo establecido por la Ley para el pago de salarios, prestaciones sociales, horas extras, recargos diurnos y nocturnos, dominicales y festivos, **3.** Cumplir estrictamente las disposiciones laborales vigentes como empleador que es del personal dedicado a prestar servicios a la E.S.E. **4.** Prestar el servicio con sus trabajadores o quien este contrate para tal fin. **5.** Garantizar que la información entregada por la E.S.E sea procesada y entregada en los plazos establecidos entre las partes. **6**. Asistir a cada una de las reuniones convocadas por la E.S.E con el fin de ajustar, atender e informar o evaluar el servicio prestado. **7**. Prestar un servicio trabajando en equipo y organizándolo para poder brindar a la E.S.E. la atención de forma oportuna cumpliendo con el total de actividades que se prestan diariamente. **8.** Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con los parámetros y características de calidad contenidas en el Decreto 1011 de 2006, en concordancia con el sistema de Garantía de Calidad implementado al interior de LA E.S.E. **9**. Constituir oportunamente las garantías requeridas por LA E.S.E., pagar las primas o cauciones que se requieran para amparar la ejecución del contrato y mantenerlas vigentes en caso de adición, prórrogas o modificaciones. **10**. Disponer de un (1) representante permanente para solucionar y gestionar oportunamente las diferentes situaciones administrativas que se presenten, que coordine su gestión con el supervisor del contrato por parte de LA E.S.E. y que atienda los requerimientos; igualmente para que controle la ejecución del presupuesto dispuesto para la contratación y advierta las inconsistencias que se presenten en cada proceso, subproceso, servicio y actividad. **11**. Anexar la factura mensual, certificación expedida por el representante legal o por el Revisor Fiscal acreditando el pago de todas las obligaciones laborales y fiscales a cargo de la Empresa. **12**. Presentar mensualmente al supervisor, anexo a la cuenta de cobro, los informes de todos los aspectos relacionados con la ejecución del contrato, en los términos acordados en el acta de iniciación de este. **13**. Realizar las modificaciones a que haya lugar en la prestación del servicio de acuerdo con las horas establecidas en las diferentes actividades, con el fin de dar cumplimiento a los indicadores de oportunidad establecidos por LA E.S.E., actividades que se realizarán de común acuerdo con el Supervisor del contrato. **14**. Ejecutar con plena autonomía técnica y científica el objeto contractual siempre y cuando no vaya en contravía de los intereses Institucionales y se encuentre concertado para la correcta articulación e interdependencia de los servicios que presta LA E.S.E**. 15.** Contar con personal idóneo y tener siempre disponible el personal necesario para eventualidades que puedan suceder, logística y dotación que permita dar cumplimiento al contrato. **16**. Solicitar autorización a LA E.S.E. cuando se presenten modificaciones de personal, caso en el cual deberá anexar los documentos que certifiquen la idoneidad del profesional. **17**. Especificar del perfil (experiencia, educación) y competencias laborales y comportamentales del personal que desarrollara los procesos o subprocesos contratados. **18**. Constar por escrito los contratos de trabajo o documentos de vinculación celebrados con el personal o colaboradores del CONTRATISTA, designado para el apoyo y refuerzo a la prestación del servicio y afiliarlos de manera oportuna al sistema integral de seguridad social, y caja de compensación familiar (si a ello hubiere lugar). **19.** Carnetizar a todos los colaboradores del CONTRATISTA, de acuerdo con modelo entregado por LA E.S.E. **20.** Mantener actualizado el sistema de Información con su archivo de la historia laboral, el cual debe contener en físico como mínimo los documentos que acrediten la competencia del personal, diplomas del pregrado y postgrado, tarjetas profesionales, certificaciones profesionales, cursos, certificaciones de experiencia entre otros, certificados de antecedentes procuraduría, contraloría y pasado judicial vigentes, igualmente deben estar disponibles para dar respuestas a los requerimientos de auditorías internas, y externas que los soliciten**. 21**. La realización de las actividades desarrolladas por el personal que se designe para los procesos objeto del contrato, deberá estar ajustada a los tiempos requeridos para el cabal cumplimiento de las necesidades del cliente interno y externo. **22.** La E.S.E. se reserva el

derecho de permanencia de los trabajadores en misión que envíe el contratista para que desarrolle los procesos contratados que afecten la imagen institucional, o que no cumpla con los estándares mínimos de calidad o preste inadecuada o impropiamente el servicio al cliente interno y externo y en general de alguna manera afecte el cumplimiento del objeto social de la Empresa. **23**. EL CONTRATISTA suministrara la dotación y elementos necesarios al personal que desarrolle los procesos contratados que requiera para realizar la labor contratada y fijara el procedimiento que considere pertinente para suministrarla conservando el orden y uniformidad en el servicio. **24**. Comprometer la integración de acciones de salud ocupacional a través de la ARL. **25**. Asumir y cumplir cabalmente de acuerdo con lo determinado por LAG E.S.E. en lo relacionado con el bienestar social, capacitación de su personal y salud ocupacional. **26.** El contratista debe garantizar que su personal, en aras de brindar servicios con calidad por parte de la E.S.E., asistan a las capacitaciones, procedimientos de inducción y entrenamiento que programe LA E.S.E., y se extienda esa capacitación por parte del contratista de acuerdo con la información y documentos que se suministren, sin que ello genere vínculo laboral entre LA E.S.E. y el personal que desarrolle los procesos contratados. **27.** Entregar certificaciones de las capacitaciones asistidas por el personal que desarrolle los procesos contratados. **28**. Afiliar y pagar los aportes parafiscales y los aportes a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y presentar informes sobre el particular, dentro de los diez (10) primeros días de cada mes. **29**. Pagar de manera inmediata y sin que este supeditado a pago de LA E.S.E., las remuneraciones pactadas a su personal a que tenga derecho según la ley. **30**. Por ningún motivo podrá sustraer transmitir o copiar información, formatos y/o software exclusivo de LA E.S.E. por intermedio suyo o por segunda persona. **31**. Acoger o tramitar los cambios en la realización de las actividades que la Administración le solicite dentro del plazo estipulado legalmente o en su defecto, del acuerdo entre las partes. **32**. Cumplir estrictamente los requerimientos, sugerencias, planes de mejoramiento que se notifiquen al CONTRATISTA, tanto por LA E.S.E. como por los medios de control y/o cualquier institución que así lo requiera. **33**. Actuar como representante legal y judicial ante las autoridades judiciales y administrativas en los asuntos que puedan surgir por la ejecución del presente contrato y en ningún caso LA E.S.E. será llamado en garantía ni actuara solidariamente. **34**. Aplicar dentro de LA E.S.E. las ideas centrales del humanismo en las relaciones interpersonales en el trato al usuario, tales como el concepto de dignidad de los seres humanos, el reconocimiento de la diversidad personal y cultural, el rechazo a todo tipo de discriminación, la libertad de ideas y creencias, haciendo énfasis en los postulados que atañen a la moral, la ética, y las buenas costumbres. **35**. Cumplir con las obligaciones contenidas en el contrato y las que por su naturaleza le sean propias. **36.** Participar activamente con LA E.S.E. en los procesos de habilitación y acreditación, lo cual incluye: diseño, estandarización, manejo seguimiento de procesos, procedimientos guías, así como auto evaluaciones, formulación, ejecución y seguimiento a los planes de mejoramiento, proyectos y programas institucionales tales como "Plan de Gestión Ambiental" PIGA, "Plan de emergencias" "Salud ocupacional" "Proyectos de humanización del buen trato" y los demás requeridos para este fin. **37**. Ajustarse a las actualizaciones y normas relacionadas con la prestación de servicios de salud que emita el Ministerio de Salud y Protección Social y LA E.S.E. **38**. Cumplir con las normas y procedimientos establecidos en el manual de Vigilancia y Seguridad para Usuarios, funcionarios y en el reglamento de prestación de servicios. **39**. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la institución y demás equipos y elementos de propiedad de LA E.S.E, que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **40**. Responder por los activos físicos inventariados y entregados a su cargo para la ejecución contractual. **41**. Abstenerse de ingresar cualquier clase de elementos o equipos sin la previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato. **42**. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional, departamental y municipal que se causen con ocasión del contrato. **43**. Cumplir, acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato en virtud de la ejecución del contrato. Así como presentar informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento por parte de LA E.S.E. ante los entes de control y las diferentes instituciones a las cuales se les deba rendir oportunamente. **44**. Realizar las actividades en las Área asistencial y de apoyo a la gestión con los colaboradores que el CONTRATISTA y para los efectos contractuales bajo los lineamientos establecidos por LAE.S.E. **45**. Garantizar que, dentro de los plazos, su personal cumple con los requisitos establecidos para el ejercicio de las profesiones y ocupaciones del área de la salud, así como del Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud, regulados por los artículos 18 y 23 de la Ley 1164

de 2007. **46**. Ejecutar las actividades contratadas en las Áreas establecidas para el desarrollo de estas por LA E.S.E con responsabilidad y ética profesional de su personal. **47**. Conocer y manejar los procesos de referencia y contra referencia del Sistema General de Seguridad Social en Salud, haciendo un manejo eficiente y efectivo en los procesos de consulta, diagnóstico, tratamiento, evaluaciones pertinentes y suficientes, dejando las respectivas anotaciones en las correspondientes historias clínicas, las que debe ser claras, expresas, precisas, completas, legibles y debidamente suscritas. **48**. Registrar la información pertinente de acuerdo con el servicio ejecutado, rendir los informes requeridos por LA E.S.E; efectuar o validar diariamente los Registros individuales de Prestación de Servicios (RIPS) y para las actividades que lo requieran según la orden del supervisor. **49**. Permitir la supervisión del contrato a la persona que LA E.S.E. designe para el efecto**. 50**. Cuando exista variación de turnos en el desarrollo de actividades de su personal, se liquidará de acuerdo con los valores certificados por LA E.S.E. a través del supervisor del contrato. **51**. Prestar el servicio en la sede en que LA E.S.E. ofrece sus servicios, con la frecuencia requerida y garantizando la continuidad y calidad en el servicio durante el tiempo de atención al público fijado por LA E.S.E. y dentro del plazo de ejecución del contrato, cumpliendo con las metas y parámetros acordados**. 52**. EL CONTRATISTA será el único obligado laboralmente con su personal que disponga para desarrollar los procesos o subprocesos contratados; y velará porque se cumpla con los turnos y obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA, sin perjuicio de la facultad que tiene LA E.S.E. de impartir directrices para la ejecución adecuada del servicio contratado, así como todas aquellas que le faciliten a la entidad ejercer la supervisión de las actividades realizadas en cada proceso o subproceso contratado para el cumplimiento del objeto contractual y su ubicación; de igual forma EL CONTRATISTA se responsabiliza de mantener la prestación continua del servicio haciendo oportunamente los reemplazos en caso de enfermedad, incapacidad, permiso o cualquier ausencia temporal o permanente, enfermedad, cuyo reemplazo deberá ser previamente aprobado por LA E.S.E. **53**. Diligenciar, producir y tramitar los documentos, formatos y proformas de manera clara y completa, requeridas en la actividad, para la atención en las áreas como soporte para la facturación. **54**. Certificar a LA E.S.E. de manera detallada desde el inicio del servicio y durante el tiempo que dure vigente el contrato, el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones con las entidades de control y vigilancia, así como de las propias con cada uno de su personal con que presta el servicio ofertado. **55**. EL CONTRATISTA se hace responsable de la ejecución general y cumplimiento integral del contrato en la provisión y disponibilidad del servicio en cada área, de forma tal que LA E.S.E. podrá hacer efectivas las pólizas de cumplimiento o aplicar las cláusulas penales pertinentes cuando por interacción a las condiciones de la oferta o del contrato que derive de ella, se presenten fallas como vacíos de atención y servicio, o falta definitiva e incumplimiento del contrato por autorización suya o negligencia del trabajador que atiende el servicio requerido. De la misma forma, cuando resultare demostrado que por fallas atribuidas a su personal en el Área Administrativa, la ausencia en el trámite o expedición de soportes administrativos o la impertinencia de aplicación en procesos o procedimientos en cualquiera de los procesos o subprocesos contratados y resultare que LA E.S.E. no pueda cobrar al pagador correspondiente el valor de los servicios prestados, se efectuara descuento en recuperación por parte de LA E.S.E., contra el valor del contrato y por el monto de la actividad o el evento no pagado. Esta deducción se aplicará sin afectar las pólizas de garantía del contrato, mediante acta justificada y motivada en costos y tarifas, y con exposición de las características y condiciones de afectación del servicio. **Parágrafo Primero:** Cuando la EMPRESA USUARIA considere que se ha generado un perjuicio económico imputable al incumplimiento de obligaciones a cargo de la EST, deberá poner los hechos en conocimiento de esta, acompañando los soportes correspondientes, con el fin de que la EST ejerza su derecho de contradicción y presente las explicaciones a que haya lugar y/o efectúe las subsanaciones correspondientes a fin de eliminar las circunstancias del posible incumplimiento. **56.** En atención a la exposición de riesgo que se encuentra el personal médico en el ejercicio propio de sus funciones, en este caso los trabajadores enviados en misión dentro de la ejecución del Contrato de la referencia, la Temporal deberá allegar POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL MÉDICA cuya cuantía sea como mínimo 500 S.M.L.M.V a favor de la E.S.E Centro de Salud Toca y como tomador cada uno de los Profesionales, con vigencia hasta la fecha de culminación del contrato. **Parágrafo Primero:** En caso de incumplimiento del objeto contractual por alguno de los trabajadores, el contratista deberá responder por la totalidad de ejecución de los procesos contratados. **Parágrafo Segundo: ENTREGA DE BIENES** - El Contratista se compromete a utilizar los bienes recibidos a través de un acuerdo de tenencia, única y exclusivamente



ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

para que sirvan de apoyo instrumental en la ejecución de las actividades propias del objeto contractual, por el periodo equivalente al plazo de ejecución. En consecuencia, el Contratista se compromete: **1.** Cuidar y conservar los bienes recibidos**. 2.** Responder por los daños que el uso de los bienes cause a terceros. **3.** Restituir los bienes al término del presente contrato. **4**. No arrendar ceder, entregar o trasferir los bienes objeto de este contrato. **5**. Responder por la información y documentos que el Contratante le entregue y guardar confidencialidad y reserva sobre la información, bases de datos, procedimientos, manuales, instructivos de la E.S.E y en general sobre cualquier información verbal o escrita que el Contratante le suministre o que el Contratista obtenga de cualquier fuente como resultado de este contrato. **Obligaciones Generales: 1**. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que se puedan presentar. **2**. Utilizar la información suministrada por la E.S.E, únicamente para el fin contratado y NO para beneficio propio o de terceros, o con fines distintos a los pactados en el presente contrato durante el tiempo de ejecución o futuro. **3**. Entregar al supervisor del contrato el informe que éste requiera correspondiente a la ejecución del contrato. **4**. Estar en permanente contacto con el Supervisor designado por la E.S.E. y comunicar cualquier situación irregular y/o imprevista que se presente respecto del cumplimiento del objeto contractual. **5**. Cumplir con las demás instrucciones que, de conformidad con el objeto, le imparta el supervisor del contrato. **6**. Ejecutar fielmente y con eficiencia el objeto del contrato. **7**. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales. **8**. Radicar la factura o cuenta de cobro por los bienes suministrados y/o servicios prestados dentro de los plazos convenidos y con los documentos soporte requeridos para efectuar el pago correspondiente. **CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E -** En virtud del presente contrato la E.S.E., se obliga a: **1**. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción **2**. Cancelar al contratista el valor del contrato conforme lo con lo establecido en la cláusula tercera del mismo **3.** Entregar en forma oportuna la información y documentación solicitada por el contratista necesario para la ejecución del contrato. **4**. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **5**. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que del mismo forman parte**. CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBLIDADES** - El contratista declara bajo la gravedad de juramento, mediante la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la constitución Política, Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables. **CLAUSULA NOVENA: INTEGRIDAD, ANTICORRUPCIÓN, CONFLICTO DE INTERESES, SARLAFT/FPADM Y SICOF: EL CONTRATISTA** declara que sus recursos no provienen ni se destinan a actividades ilícitas, lavado de activos, financiación del terrorismo, financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, opacidad, fraude, soborno, administración desleal, delitos contra la administración pública o cualquier actividad prohibida por la ley. Así mismo, declara no encontrarse incluido en listas restrictivas nacionales o internacionales legalmente consultables por *LA E.S.E.* EL CONTRATISTA se obliga a informar de inmediato cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente, investigación penal, fiscal, disciplinaria, administrativa o sancionatoria relevante, inclusión en listas restrictivas, situación de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, o hecho que pueda comprometer la transparencia, imparcialidad o integridad de la ejecución contractual. *PARÁGRAFO: LA E.S.E.* podrá abstenerse de iniciar, suspender, terminar o adoptar las medidas contractuales pertinentes cuando identifique riesgos relevantes de LA/FT/FPADM, corrupción, opacidad, fraude, conflicto de interés, falsedad documental, inhabilidad, incompatibilidad o afectación a la integridad contractual, garantizando el debido proceso cuando la medida tenga carácter sancionatorio. **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISION EN LA EJECUCION DEL CONTRATO** - La supervisión del presente contrato será ejercida por el SUBGERENTE de la E.S.E Centro de Salud Toca, quien supervisará y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA quien deberá desarrollar las siguientes funciones: Las que por índole y naturaleza corresponden al supervisor del contrato, entre otras: **a)** Comprobar el cumplimiento del objeto del contrato bajo las normas técnicas y de calidad que sobre la materia lo rijan. **b)** Realizar un control serio, profesional con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, tendiente a evitar dilaciones injustificadas. **c)** Certificar la prestación del servicio previa verificación del cumplimiento de las obligaciones por el contratista y objeto del contrato, cuando el caso lo amerite, para efectos de pagos. **d)** Controlar que el contratista cumpla oportunamente con las obligaciones laborales contraídas en desarrollo del contrato. **e)** Formular las recomendaciones



ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

que fueren del caso, tendientes a la debida ejecución contractual. **f)** Informar oportunamente y a las demás áreas competentes cuando se produjere incumplimiento de cualquier tipo a las obligaciones derivadas del contrato o la mala calidad de los bienes o servicios contratados. **g)** Presentar informe parcial o final de Supervisión. **h)** Solicitar las modificaciones o aclaraciones del contrato cuando a ello hubiere lugar. **i)** Avisar oportunamente a la Gerencia de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato**. j)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del contrato u Orden. **k)** Llevar a cabo la gestión relacionada con la liquidación del contrato, solicitando al contratista, la documentación requerida para ello. **l)** Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista. **m)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes contratados cumplan con las características exigidas en el contrato. **n)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación. **o)** Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados. **p)** Controlar las etapas del objeto contractual y certificar la prestación del servicio, la entrega de bienes o la ejecución de obras contratadas, cuando el caso así lo amerite. **q)** Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual. **r)** Elaborar las liquidaciones de los contratos con la debida antelación y dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **s)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones, aclaraciones, cesiones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **t)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: MULTAS** - Si se presenta el incumplimiento parcial por parte del contratista de las obligaciones contractuales se causara multas diarias y sucesivas a su cargo y a favor de la E.S.E., equivalentes al UNO (1%) del valor del presente contrato por cada día hábil de retardo o incumplimiento sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) del valor total del contrato caso en el cual se presenta el incumplimiento total del contrato por parte del contratista y se procederá por parte de la E.S.E., a exigir el pago de las multas, la cláusula penal el pago de los perjuicios a que haya lugar previo el agotamiento del debido proceso garantizando el derecho de contradicción y defensa del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PENAL PECUNIARIA** - En caso de incumplimiento parcial o total por parte del contratista de las obligaciones que se estipulan en este contrato este pagara a la E.S.E. a título de sanción el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato previo el agotamiento del debido proceso garantizando el derecho de contradicción y defensa del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS** - El contratista constituirá a su costo, y a favor de la E.S.E Centro de Salud Toca, la garantía Única ante una compañía de seguros legalmente constituida y establecida en Colombia conforme al artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, que amparen los siguientes riesgos. **1. Cumplimiento**. Por un monto equivalente al veinte (20%) por ciento del valor del contrato con una vigencia igual a su duración y cuatro (04) meses más. **2. Pago de salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**, de los colaboradores del CONTRATIS TA, requerido para la ejecución de este Contrato, por la suma equivalente al quince (15%) por ciento del valor del contrato, por el término, de duración del mismo y tres (03) años más. **3. De la Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será igual al plazo del contrato y seis meses (06) más. **Parágrafo Primero**. El monto de las garantías se repondrá cada vez que en razón de las multas impuestas el mismo se disminuya o agote. **Parágrafo Segundo**. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista deberá presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado. **Parágrafo Tercero**. Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato en la Oficina de Subgerencia de la E.S.E, para su revisión y aceptación. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Centro de Salud Toca contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la



ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD TOCA.
LA INFORMACIÓN QUE POSEE ES CONFIDENCIAL. SU REPRODUCCIÓN ESTARÁ DADA A TRAVÉS DE COPIAS AUTORIZADAS.

ejecución del contrato con ocasión del mismo. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: AUSENCIA DE RELACION LABORAL** - El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con sus socios, trabajadores o asociados; y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales, compensaciones, honorarios y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula segunda del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN** - El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita por parte E.S.E Centro de Salud Toca. La E.S.E, tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO - 1.** Disponibilidad presupuestal. **2.** Propuesta presentada por el contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por la E.S.E. **3**. Registro presupuestal. **4**. Acta supervisión. **5**. Las actas que mediante la ejecución del contrato se redacten y firmen por las partes. **6**. Todos los demás documentos relativos al mismo (Cámara de Comercio, Antecedentes Disciplinarios y Fiscales del Representante Legal, RUT Fotocopia de la Cedula). **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN** - Se procederá a liquidar el contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su ejecución o acaecimiento del incumplimiento por parte del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: REGIMEN LEGAL** - El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES** - Las partes convienen que en el evento en que surja alguna diferencia entre las mismas, por razón o con ocasión del presente contrato, será resuelta a través de los mecanismos de solución de conflictos como la conciliación, transacción etc de conformidad con las normas que rigen la materia. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL** - Para todos los efectos las partes contratantes acuerdan como domicilio la E.S.E. de Toca (Boyacá). **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES** - Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

| **LA E.S.E** | **EL CONTRATISTA** |
|---|---|
| Nombre: FABIO ANDRES PARADA ACUÑA | Nombre: ALIANZA TEMPORAL GROUP S.A.S |
| Dirección: Carrera 10 No 0-79 Toca – Boyacá | Dirección: Cra. 36 # 54 Barrio Cabecera Bucaramanga Santander |
| Teléfono: 3147353389 | Teléfono: 3106981340 |
| Correo electrónico: tesoreria@ese-tocaboyaca.gov.co | Correo electrónico: juridica@alianzahrgroup.com |

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO** - El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el registro presupuestal y acta de inicio. En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en la E.S.E. Centro de Salud Toca (Boyacá), al día catorce (14) del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

**MARIA ISABEL GOMEZ MEDINA**
Gerente

JORGE MARTINEZ

**ALIANZA TEMPORAL GROUP S.A.S**
**R/L: JORGE ARMANDO MARTINEZ CAIZA**
Contratista

*Proyectó: Dr. Andrés Parada- Subgerente*
*Revisó: Dr. Germán Darío Téllez - Asesor Externo*
*Aprobó: Dra. María Isabel Gómez -Gerente*